



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0693

## POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 15424 del 12 de Abril de 2007, 23727 del 07 de Junio de 2007 y 30499 del 25 de Julio de 2007, se denunció la contaminación auditiva generada por el establecimiento **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SANTANA HERMANOS** ubicado en la Carrera 78 M N° 57 F - 06 Sur de la localidad de Kennedy.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 22 de Noviembre de 2007, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1296 del 25 de Enero de 2008, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación auditiva, logrando evidenciar que: **"...SITUACIÓN ENCONTRADA: Industrias Alimenticias Santana Hermanos es una empresa dedicada a la elaboración de productos alimenticios, funciona en una construcción de tres niveles.**

*En el primer piso se ubica la cocina en la que se emplean 5 estufas a base de gas propano; y el área de empaque, en la que se tienen dos máquinas, una empacadora por unidad y una termoencogible.*

*En el segundo nivel se elabora gelatina de pata. Después de la cocción, se bate en una batidora eléctrica (se tienen dos que operan alternadamente durante 8 horas). Cada batidora tiene un motor eléctrico que genera un ruido continuo. Una de ellas está ubicada junto a la pared del costado Oriental de la construcción y al otra al costado Occidental, pero es la que menos opera de las dos. Posterior al batido, las gelatinas se moldean, se cortan y se empaican.*

*En el tercer piso se elaboran cotudos y galletas. La masa se cilindra en una máquina eléctrica y se hornea entres hornos a base de gas propano.*

*En ninguno de los niveles y áreas de la empresa se evidenció la generación de emisiones atmosféricas que pudiesen afectar a vecinos o transeúntes del sector. Tampoco se observó la generación de vertimientos líquidos dentro del proceso de la empresa.*

**Medición de niveles de presión sonora:** A partir del resultado de las mediciones realizadas en el espacio público frente a la empresa **Industrias Alimenticias Santana Hermanos** en horario diurno, se establece que las actividades desarrolladas en su interior (en particular la operación de una de las batidoras eléctricas), generan niveles de presión sonora que **NO SUPERAN** el estándar máximo permisible estipulado en la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), par un Sector B. de Tranquilidad y Ruido Moderado (Zona residencial) en horario diurno..."



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0693

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia está investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría relacionadas con el establecimiento **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SANTANA HERMANOS** ubicado en la Carrera 78 M N° 57 F - 06 Sur de la localidad de Kennedy, ya que a partir del resultado de las mediciones realizadas en el espacio público frente a la empresa **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SANTANA HERMANOS** en horario diurno, se establece que las actividades desarrolladas en su interior (en particular la operación de una de las batidoras eléctricas), generan niveles de presión sonora que **NO SUPERAN** el estándar máximo permisible estipulado en la Resolución 0627 del 7 de Abril de 2006 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), para un Sector B, de Tranquilidad y Ruido Moderado (Zona Residencial) en horario diurno.

Que en atención a que no se encontró actividad contaminante por parte de los propietarios del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con el establecimiento **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SANTANA HERMANOS** ubicado en la Carrera 78 M N° 57 F - 06 Sur de la localidad de Kennedy.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 15424 del 12 de Abril de 2007, 23727 del 07 de Junio de 2007 y 30499 del 25 de Julio de 2007, presentada en contra del



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

N.º 0693

propietario del establecimiento **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS SANTANA HERMANOS** ubicado en la Carrera 78 M N° 57 F - 06 Sur de la localidad de Kennedy, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

07 ABR 2008

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova  
Revisó: José Manuel Suárez Delgado